



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las dieciocho horas del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1208/2019**, **SUP-JDC-1210/2019**, **SUP-JDC-1211/2019** y **SUP-JDC-1215/2019**, el recurso de apelación **SUP-RAP-120/2019**, así como los asuntos generales del **SUP-AG-71/2019** al **SUP-AG-78/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente, ponente en el asunto general **SUP-AG-77/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. No ha lugar a acordar favorablemente sobre la pretensión del partido solicitante.

Posteriormente, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-1215/2019**, así como en el asunto general **SUP-AG-76/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1215/2019

PRIMERO. Al ser improcedente, se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

SUP-AG-76/2019

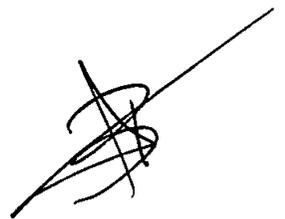
PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio ciudadano y lo turne al Magistrado Instructor.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el asunto general **SUP-AG-78/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

Primero. La **Sala Regional Ciudad de México** es competente para conocer y resolver sobre el posible incumplimiento de sentencia en el juicio ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-32/2019.

Segundo. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita de inmediato a la Sala Regional Ciudad de México, todas las constancias relativas al presente asunto.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Posteriormente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-1208/2019**, así como en los asuntos generales **SUP-AG-71/2019** y **SUP-AG-73/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1208/2019

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** formalmente para conocer el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por Miguel Ángel Posadas Moljina.

TERCERO. Se **reencauza** el escrito de demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

SUP-AG-71/2019

PRIMERO. Se **reencauza** el asunto general a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este acuerdo.

SUP-AG-73/2019

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por María del Rocío Pacheco Chávez.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio ciudadano y lo turne a la Magistrada Instructora.

Enseguida, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-1210/2019**, en el recurso de

apelación **SUP-RAP-120/2019**, así como en el asunto general **SUP-AG-72/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1210/2019

PRIMERO. La Sala Superior es la competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Al ser improcedente, se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

SUP-RAP-120/2019

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Estrada Rodríguez.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional, las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-AG-72/2019

PRIMERO. Esta Sala Superior es el órgano jurisdiccional competente para conocer de la impugnación promovida por María del Rocío Pacheco Chávez, con base en lo expuesto en el punto tercero de este acuerdo plenario.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio ciudadano y lo turne al Magistrado Instructor.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-1211/2019**, así como en el asunto general **SUP-AG-74/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:





SUP-JDC-1211/2019

PRIMERO. La Sala Superior es la competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es **Improcedente** el juicio ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las constancias del expediente.

SUP-AG-74/2019

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por María del Rocío Pacheco Chávez.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio ciudadano y lo turne a la Magistrada Instructora.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el asunto general **SUP-AG-75/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por María del Rocío Pacheco Chávez.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio ciudadano y o turne al Magistrado Instructor.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE